



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



BANDO

El día 20 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna. A día de hoy y debido a la gran demanda de solicitudes de actuaciones en la vía pública, se hace necesario, que con carácter instrumental y transitorio (en tanto no se disponga lo contrario), delimitar las zonas y horario del ejercicio de esta actividad, al tiempo que recordar a la ciudadanía en general, e interesados en particular, lo establecido en el artículo 37 de la citada norma.

Los artistas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1º.- Las autorizaciones se otorgarán con carácter discrecional y provisional, por un periodo máximo de SEIS (6) MESES desde la fecha de su notificación. Al término de la cual, se deberá presentar nueva solicitud, que será atendida en función de la demanda existente. No se estimarán aquellas peticiones de artistas que hayan incumplido con anterioridad estas condiciones o conste alguna denuncia o queja en su contra.

2º.- Cada persona o grupo autorizado sólo podrá actuar en cada uno de los Puntos de Encuentros Musical (en adelante PEM) establecidos, durante un tiempo máximo de 45 minutos. Transcurrido el mismo, se deberá desplazar a otro PEM, siempre que éste se encuentre disponible. De esta manera se consigue la rotación de los artistas, al tiempo que se evitan molestias a vecinos, comerciantes y viandantes. En ningún caso se podrá actuar en el periodo de un día en dos ocasiones en el mismo PEM.

3º.- Se prohíbe expresamente la emisión de sonidos que supere los **60 decibelios (dBA)**, mediante el uso de altavoces, amplificadores o cualquier otro equipo de sonorización que pueda ocasione molestias a los vecinos, comerciantes o transeúntes.

4º.- El horario permitido estará condicionado al horario comercial, teniendo en cuenta que la autorización del tránsito de vehículos de los diferentes proveedores a los comercios, se realiza hasta las 11,00 horas. De esta manera las actuaciones musicales quedarán limitadas entre las **11,00 y las 13,30**

horas y las 17,30 y las 20,30 horas de lunes a sábados. Ampliándose hasta las **21,00 horas**, durante los meses de julio a septiembre. **Los domingos se autorizará de 11,00 a 14,00 horas** excepto en la plaza de la Catedral.

5°.- No se permitirá el uso de ningún elemento fijo o anclaje perforado al pavimento, tales como escenarios, vallas, carpas o de cualquier otro tipo.

6°.- Se habilitan y establecen como Puntos de Encuentro Musical (PEM) las siguientes calles y plazas:

1. Calle Herradores (junto a la fachada del Banco Santander)
2. Calle Viana (esquina con la c/ Ramón García Rojas).
3. Calle Viana (junto al monumento del Hno. Ramón)
4. Calle San Agustín (esquina C/ Rodríguez Moure)
5. Calle San Juan (junto al número 6)
6. Plaza San Francisco (zona más cercana a la entrada al Mercado Municipal)
7. Plaza Dr. Olivera (enfrente del Bar Pedro).
8. Plaza de la Concepción (enfrente de Caixabank junto al torreón de la luz).
9. Plaza de la Catedral (junto al estanque)
10. Plaza del Adelantado (zona más próxima a la c/ Nava y Grimón).
11. Parque La Vega
12. Parque La Constitución
13. Calle Santo Domingo (plaza de Correos)
14. Plaza Secundino Delgado

En todo caso, quedarán condicionadas a la celebración de fiestas o eventos de carácter social o religioso debiendo en todo caso atender las instrucciones de la Policía Local o del Encargado de Fiestas.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, supondrá la revocación inmediata de la autorización, sin que la misma genere derecho alguno.

En San Cristóbal de La Laguna, a 25 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente

Fdo. José Alberto Díaz Domínguez